185 Peninsula Blvd.
Hempstead, NY 11550

Regina Armstrong
Superintendent of Schools
(516) 434-4000 Ext. 4011
Fax: (516) 292-0933

Rodney Gilmore, Ed.D.
Associate Superintendent
for Human Resources
(516) 434-4000 Ext. 4021

James E. Clark
Assistant Superintendent
for Pupil Personnel Services
(516) 434-4000 Ext. 4161

Gary Rush
Interim Asst. Superintendent
for Curriculum & Instruction
(516) 434-4000 Ext. 4031

Jamal Scott
Assistant Superintendent
for Business & Operations
(516) 434-4000 Ext. 4061

Djuana Wilson
Assistant Superintendent
for Spec. Education & Direct
Student Services
(516) 434-4000 Ext. 4091

October 25, 2022

TÍTULO I PROCEDIMIENTOS DE QUEJAS DE LOS PADRES2022-2023

Introducción

En diciembre de 2015, el presidente firmó una nueva ley federal de educación. Esta ley, la Ley Every Student Succeeds Act (ESSA), requiere que las escuelas que reciben los fondos federales del Título I adopten procedimientos escritos para resolver las quejas presentadas.

Definición

Una "queja" es una declaración escrita y firmada presentada por un individuo o una Organización, debe incluir:

a. Una declaración de que una escuela ha violado un requisito de la ley Federal, estatuto o reglamento que se aplica al Título IA.
b. Los hechos sobre los cuales se basa la declaración.
c. Información sobre cualquier discusión, reunión o correspondencia. con la escuela correspondiente a la queja.

Procedimientos de resolución de quejas

1) Remisión: las quejas contra las escuelas deben remitirse a la oficina del Programa Título I del distrito

Dr. Kimberlee B. Pierre
185 Peninsula Boulevard
Hempstead, New York, 11550
Kbpierre01@Hempsteadschools.org
516-434-713

2) **Aviso a la escuela**: la Oficina de Programas Federales le notificará al Superintendente de las escuelas y al director que se ha recibido una queja. Se le entregará una copia de la queja al Superintendente y al director con las instrucciones para que el director responda.

3. I**nvestigación**: después de recibir la respuesta del director, la oficina del Título I, junto con el Superintendente, determinará si es necesario seguir con la investigación. Si es necesario, el Coordinador del Título I y el Superintendente pueden hacer una investigación en la escuela.

4. **Oportunidad para presentar evidencia:** El coordinador del Título I puede estipular que el denunciante y el director presenten la evidencia necesaria.

5. **Informe y Resolución Recomendada** – Una vez que el Coordinador del Título I ha concluido la investigación y la toma de evidencias, se preparará un informe con las recomendaciones para resolver la queja. El informe dará el nombre de la parte que presenta la queja, la naturaleza de la queja, un resumen de la investigación, la resolución recomendada y las razones de la recomendación. Se emitirán copias del informe a todas las partes involucradas. La resolución recomendada entrará en efecto a partir de la emisión del informe.

6. **Seguimiento** – El coordinador del título I y el superintendente se asegurarán que la resolución de la queja sea implementada.

7. **Tiempo límite** – El periodo entre que el coordinador del titulo I reciba la queja y la resolución de la queja no debe exceder 60 días calendario.
8. **Derecho de apelar** - Cualquiera de las partes podrá apelar la resolución final ante el Departamento de Educación. Las apelaciones deben dirigirse a

New York State Education Department
Title I School & Community Services Office
Room 365 EBA
89 Washington Avenue
Albany, NY 12234